

SCI-122-2020

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Dr. Freddy Araya Rodríguez
Integrante del Consejo Institucional

Ing. Luis Alexander Calvo Valverde
Integrante del Consejo Institucional

Ing. María Estrada Sánchez
Integrante del Consejo Institucional

M.S.O. Miriam Brenes Cerdas
Integrante del Consejo Institucional

Sr. Roy Barrantes Rivera
Integrante del Consejo Institucional

Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel
Integrante del Consejo Institucional

M.A.E. Nelson Ortega Jiménez
Integrante del Consejo Institucional

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3158, Artículo 11, del 19 de febrero de 2020. Conformación de Comisión Especial para atender recurso de apelación contra la Resolución de Rectoría RR-411-2019**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico, en su artículo 18, indica que son funciones del Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3158 Artículo 11, del 19 de febrero de 2020

Página 2

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

....

g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...”

2. El Reglamento del Consejo Institucional en su artículo 74, con respecto a los recursos de apelación presentados en contra de una resolución del Rector, señala lo siguiente:

“Artículo 74

Cuando el Consejo Institucional reciba un asunto en apelación, contra una resolución emitida por el Rector, excepto en materia laboral, según lo dispuesto al efecto por el Estatuto Orgánico, nombrará una comisión especial de la cual deberá ser parte al menos uno de sus miembros, indicando quién será su coordinador y estableciendo el plazo dentro del cual deberá verter su dictamen ante el Consejo Institucional.”

3. En el Informe de correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3158 del Consejo Institucional, del 19 de febrero de 2020, la Secretaría del Consejo Institucional registra el ingreso del Recurso de apelación ante el Consejo Institucional, contra la Resolución de Rectoría RR-411-2019, dada a conocer a la Comunidad Institucional el día 19 de diciembre del 2019 y remitida mediante oficio No. R-1414-2019, suscrito y firmado por las personas funcionarias: Celso Vargas E., Eugenio Trejos B., Osvaldo Durán Castro, Mairim Carmona Pineda, David Arias Hidalgo, Alexander Bojorge Murillo, Raquel Lafuente, Juan Luis Crespo Marino, Luis Ignacio Garcés Monge, Rafael Torres Navarro, Paula Solano Leandro, Carlos Eduardo Gómez Córdoba, Víctor Corrales Thames, Adrián Enrique Chavarría Vidal, Desireé Mora Cruz, Dimitri Shiltagh Prada y Juan Mauricio Garro R.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con el objetivo de atender el recurso presentado, es necesaria la conformación de una comisión especial, que se avoque al análisis y a la elaboración del dictamen respectivo, conforme lo indicado en el Artículo 74 citado anteriormente.

SE ACUERDA:

- a. Conformar una Comisión Especial que elabore el dictamen respectivo para atender el “Recurso de apelación ante el Consejo Institucional contra la resolución RR-411-2019”, integrada de la siguiente manera:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3158 Artículo 11, del 19 de febrero de 2020

Página 3

- i. Dr. Freddy Araya Rodríguez
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde
Ing. María Estrada Sánchez
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas
Sr. Roy Barrantes Rivera
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez
 - ii. Designar como coordinador de la Comisión al Dr. Freddy Araya Rodríguez.
 - iii. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que emita su criterio recomendativo.
- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Conformación- Comisión Especial -Resolución RR-411-2019

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars